



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Bogotá D.C., 12 de enero de 2023**

**Ref.: Ejecutivo– libra mandamiento**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01294-00**

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

### **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Confiar Cooperativa Financiera** contra **Jorge Andrés Castillo Solano** por las siguientes sumas de dinero:

**a) Pagaré No. B000220038.**

#### **1. Cuotas vencidas**

Por la suma de **\$14.892.031 M/Cte.**, por concepto de 7 cuotas de capital vencido desde el mes de junio al mes de diciembre del año 2022, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

<b>No. Cuota</b>	<b>Fecha vencimiento</b>	<b>Valor capital cuota</b>
03	1 de junio de 2022	\$2.127.433
04	1 de julio de 2022	\$2.127.433
05	1 de agosto de 2022	\$2.127.433
06	1 de septiembre de 2022	\$2.127.433
07	1 de octubre de 2022	\$2.127.433
08	1 de noviembre de 2022	\$2.127.433
09	1 de diciembre de 2022	\$2.127.433
	<b>Total</b>	<b>\$14.892.031</b>

#### **1.1. Intereses de mora sobre el capital vencido**

Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa variable DTF + 13.75 puntos, expresada en equivalencia efectiva anual, sin exceder la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

### 1.2. Intereses Corrientes

Por la suma de **\$5.210.639 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado y que debían cancelarse junto a las cuotas de capital vencido, desde el mes de junio al mes de diciembre del año 2022, los cuales se encuentran discriminados en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

<b>No. Cuota</b>	<b>causación</b>	<b>Valor intereses remuneratorios</b>
03	Del 2 de mayo al 1 de junio de 2022	\$833.702
04	Del 2 de junio al 1 de julio de 2022	\$803.927
05	Del 2 de julio al 1 de agosto de 2022	\$774.152
06	Del 2 de agosto al 1 de septiembre de 2022	\$744.377
07	Del 2 de septiembre al 1 de octubre de 2022	\$714.602
08	Del 2 de octubre al 1 de noviembre de 2022	\$684.827
09	Del 2 de noviembre al 1 de diciembre de 2022	\$655.052
	<b>Total</b>	<b>\$5.210.639</b>

### 1.3. Capital acelerado

Por la suma de **\$44.676.101 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

### 1.4. Intereses de mora sobre el capital acelerado

Por los intereses de mora sobre el capital descrito, desde la fecha de presentación de la demanda (15/diciembre/2022) y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa variable DTF + 13.75 puntos, expresada en equivalencia efectiva anual, sin exceder la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### b) Pagaré No. B000191662.

#### 2. Cuotas vencidas

Por la suma de **\$5.470.960 M/Cte.**, por concepto de 8 cuotas de capital vencido desde el mes de mayo al mes de diciembre del año 2022, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

No. Cuota	Fecha vencimiento	Valor capital cuota
20	2 de mayo de 2022	\$152.119
21	2 de junio de 2022	\$714.472
22	2 de julio de 2022	\$729.085
23	2 de agosto de 2022	\$743.996
24	2 de septiembre de 2022	\$759.212
25	2 de octubre de 2022	\$774.739
26	2 de noviembre de 2022	\$790.584
27	2 de diciembre de 2022	\$806.753
	<b>Total</b>	<b>\$5.470.960</b>

#### 2.1. Intereses de mora sobre el capital vencido

Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

#### 2.2. Intereses Corrientes

Por la suma de **\$5.921.528 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado y que debían cancelarse junto a las cuotas de capital vencido, desde el mes de mayo al mes de diciembre del año 2022, los cuales se encuentran discriminados en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

No. Cuota	causación	Valor intereses remuneratorios
21	Del 3 de mayo al 2 de junio de 2022	\$891.295
22	Del 3 de junio al 2 de julio de 2022	\$876.682
23	Del 3 de julio al 2 de agosto de 2022	\$861.771



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

24	Del 3 de agosto al 2 de septiembre de 2022	\$846.555
25	Del 3 de septiembre al 2 de octubre de 2022	\$831.028
26	Del 3 de octubre al 2 de noviembre de 2022	\$815.183
27	Del 3 de noviembre al 2 de diciembre de 2022	\$799.014
	<b>Total</b>	<b>\$5.921.528</b>

### 2.3. Capital acelerado

Por la suma de **\$38.261.312 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

### 2.4. Intereses de mora sobre el capital acelerado

Por los intereses de mora sobre el capital descrito, desde la fecha de presentación de la demanda (15/diciembre/2022) y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Se reconoce personería al abogado **Alexander Romero Herrera**, como endosatario en procuración de la entidad demandante.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 003 del 13 de enero de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aff494207fd2f0d03f8cdc928a4b73c3994f96e4826228ac3d0a6622aa74301**

Documento generado en 12/01/2023 04:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>